



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

RESOLUCIÓN NÚMERO (0 1 5 9 7) DE 2021

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en Bolsas de Productos”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución 00126 de 2018, modificada por la Resolución 02072 de 2018 y la Resolución 00974 de 2019, y

CONSIDERANDO:

- I. Que la ley 1448 de 2011 Ley de Víctimas y Restitución de Tierras por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, mediante el artículo 159 creó el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, *“...constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel gubernamental y estatal en los órdenes nacional y territoriales y las demás organizaciones públicas y privadas, encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención y reparación integral de las víctimas que trata la ley”*.
- II. Que la Ley 1448 de 2011 en su artículo 60 dispone que la atención a las víctimas del desplazamiento forzado se guiará por lo contemplado en la misma ley y se complementará con la política pública de prevención y estabilización socioeconómica de la población desplazada establecida en la Ley 387 de 1997 y demás normas que lo reglamenten, al igual que, en el marco de las garantías de no repetición, establecidas en el artículo 149 de la Ley 1448 de 2011 en el que se menciona que el Estado colombiano adelantará la prevención de violaciones contempladas en el artículo 3° de la misma ley, para lo cual, ofrecerá especiales medidas de prevención a los grupos expuestos a mayor riesgo.
- III. Que de igual manera, el artículo 168 de la Ley 1448 de 2011 establece que la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas coordinará de manera ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas y asumirá las competencias de coordinación señaladas en las Leyes 387 de 1997 Reglamentada Parcialmente por los Decretos Nacionales 951, 2562 y 2569 de 2001, Ley 418 de 1997, Prorrogada su vigencia, por el art. 1, Ley 548 de 1999, Modificada Parcialmente por la Ley 782 de 2002, Reglamentada por el Decreto Nacional 128 de 2003, Reglamentada por el Decreto Nacional 2767 de 2004, Reglamentada por el Decreto Nacional 395 de 2007, Reglamentada por el Decreto Nacional 1059 de 2008, Reglamentada por el Decreto Nacional 1980 de 2012, Ley 975 de 2005 Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4760 de 2005, 690 2898 y 3391 de 2006, Reglamentada por el Decreto Nacional 3011 de 2013, Ley 1190 de 2008 Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1997 de 2009, y en las demás normas que regulen la coordinación de políticas encaminadas a satisfacer los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas. Además, le corresponde entre otras cumplir las siguientes funciones: *“13. Desarrollar estrategias en el manejo, acompañamiento, orientación, y seguimiento de las emergencias humanitarias y atentados terroristas. 14. Implementar acciones para garantizar la atención oportuna e integral en la emergencia de los desplazamientos masivos (...)”*.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



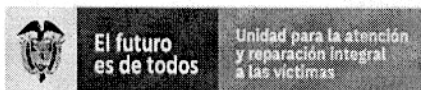
El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en bolsas de productos"

- IV. Que adicionalmente, la prevención de violaciones de derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) es una obligación permanente del Estado Colombiano consistente en adoptar, en el marco de una política pública articulada, integral y diferencial, todas las medidas a su alcance para que, con plena observancia de la ley, promueva el respeto, la protección y la garantía de los derechos de todos los ciudadanos. A su vez, la política de prevención del desplazamiento se desarrolla en el marco de las normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, la doctrina y la jurisprudencia de los órganos nacionales e internacionales de protección, que consagran el deber y la obligación del Estado de respetar y garantizar los derechos humanos de todos los individuos que se encuentren en su territorio.
- V. Que así mismo, la Unidad como Coordinador del SNARIV – Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas tiene dentro de sus compromisos: 1) Para con la población en situación de desplazamiento, la promoción, el diseño y la elaboración de programas y proyectos encaminados a prevenir y brindar atención integral a los afectados por el desplazamiento; 2) Para con las víctimas de la violencia consagradas en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, en ayuda humanitaria, atención y asistencia.
- VI. Que con el ánimo de actuar de manera eficaz y eficiente en términos de prevención y atención de población víctima afectada por la violencia y el desplazamiento, y teniendo en cuenta la dinámica y dimensión de los indicadores de desplazamiento rural, urbano e intraurbano, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas debe coordinar las acciones tendientes a disminuir el desplazamiento y otras infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH), atendiendo oportunamente las emergencias y promoviendo las acciones que prevengan la atención de estos fenómenos.
- VII. Que en consideración a lo anteriormente expuesto, la **Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias-SPAE** busca fortalecer la capacidad de respuesta Institucional en la prevención y atención de las emergencias, contratando el suministro especializado de insumos agrícolas y/o agropecuarios (semillas, herramientas, especies menores, concentrado, artículos e insumos de pesca artesanal, entre otras), en distintas zonas del país para el desarrollo de los proyectos agropecuarios, **mediante acciones coordinadas con las entidades territoriales que brindan la asistencia técnica para los beneficiarios de cada proyecto dejando una capacidad instalada en conocimiento técnico e insumos y semillas. Fortaleciendo el arraigo de las comunidades en riesgo.**
- VIII. Que a través de este proceso de apoyo a proyectos productivos agropecuarios se han logrado beneficiar a 24132 hogares a partir del año 2012 a Diciembre del 2020, fortaleciendo a comunidades que basan su sustento en el desarrollo de actividades Agropecuarias y que han sido víctimas del conflicto, permitiendo que las familias vuelvan a establecer sus parcelas y creando mayor arraigo a su cultura, con la participación de la institucionalidad pública en los diferentes departamentos coordinando la asistencia técnica para asegurar la sostenibilidad de las iniciativas.
- IX. Que la Unidad para las Víctimas, desde el año 2013 ha contratado la adquisición, entrega, suministro de bienes y productos agropecuarios a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, bajo la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de la Bolsa de Productos, y se continuó de esta forma en el año 2020 donde se suscribió el contrato de comisión 1176. El resultado de este proceso y la experiencia contractual obtenida así como en la ejecución, han sido determinantes para dar inicio a un nuevo proceso bajo esta misma modalidad.
- X. Que por su parte en el desarrollo de la ejecución de estos procesos, se ha contribuido a la disminución de la vulnerabilidad de la población que se encuentra en zonas de alto riesgo de



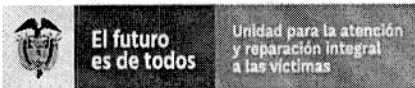


"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en bolsas de productos"

victimización y/o población víctima por el conflicto armado y a su vez a través de esta modalidad se obtuvo un ahorro del 35,02%.

- XI. Que para el proceso de la vigencia 2021, se han considerado adicionalmente los planes del Gobierno Nacional respecto a la Implementación del Acuerdo de Paz y las actividades relacionadas con el mismo, por lo tanto desde la Unidad para las Víctimas se apoyará el mecanismo de proyectos agropecuarios, a los municipios en donde se implementara dichos acuerdos, como estrategia que permita desarrollar proyectos en donde las familias logren establecer sus parcelas y se contribuya a la disminución de la vulnerabilidad de la población frente al conflicto.
- XII. Que es así como a través de los Esquemas Especiales de Acompañamiento en la línea de insumos agropecuarios, se busca la entrega de insumos y/o herramientas, que aporten en el fortalecimiento de proyectos productivos agropecuarios ya establecidos y la implementación de proyectos de seguridad alimentaria en huertas caseras para comunidades rurales, Juntas de Acción comunal, Asociaciones u Organizaciones que hagan parte de los planes de Retornos y Reubicaciones aprobados. De igual manera se busca complementar, armonizar o flexibilizar la oferta o estrategias estatales disponibles, buscando atender de manera prioritaria aspectos relacionados con vivienda, seguridad alimentaria e ingresos y trabajo que implican acciones específicas de carácter comunitario y psicosocial dirigidas a generar capacidad en las víctimas de adquisición de habilidades que les permitan garantizar una subsistencia digna y una integración comunitaria satisfactoria. Estos esquemas hacen parte de los Planes de retorno o reubicación.
- XIII. Que de igual manera con el fin de avanzar hacia el logro de los objetivos y propósitos de la **Subdirección de Reparación Colectiva**, dentro de las acciones a implementar se encuentran aquellas que le permitirán al colectivo mejorar su capacidad productiva dentro y fuera de su territorio, ello debido a que una de las grandes afectaciones sufridas en el marco del conflicto armado, fue la pérdida de la capacidad productiva y autogestión comercial; es por esto que resulta importante resaltar que con la entrega de insumos agropecuarios se apoyarán y fortalecerán los proyectos productivos de cada comunidad, logrando mejorar su calidad de vida y sus ingresos. El número de proyectos de 19 se determinó por el número de comunidades focalizadas que tiene esa necesidad precisa de insumos y herramientas agropecuarias
- XIV. Que adicionalmente, la **Dirección de Asuntos Étnicos** en el marco de la implementación de los Planes Específicos, enmarcados en el Auto 005 de 2009 y 073 de 2014, se identificó la necesidad de generar acciones de fortalecimiento organizativo a los Consejos Comunitarios focalizados por la Corte Constitucional víctimas de desplazamiento forzado y confinamiento, en el marco del conflicto y la violencia generalizada. Entre estas acciones, se encuentran priorizadas las que se relacionan con mecanismos de prevención, asistencia y atención y que permiten fortalecer el plan de etnodesarrollo de estas comunidades a partir de una capacidad instalada relacionada con la identidad, encaminado a la pervivencia física y cultural de estas comunidades, la autosostenibilidad de las mismas y la recuperación de confianza con el estado.
- XV. Que el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, - establece que:

"(...) Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente (...)"



"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en bolsas de productos"

- XVI. Que el Artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015 referido al régimen aplicable a las Bolsas de Productos establece que: *"Además de lo previsto en el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan y los reglamentos internos de las bolsas de productos, las siguientes disposiciones son aplicables a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsa de productos"*.
- XVII. Que conforme al estudio previo del proceso, una vez revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se evidenció que no existe Acuerdo Marco de Precios para satisfacer la necesidad de la presente contratación.
- XVIII. Que en desarrollo de lo consagrado en el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, la Unidad para las Víctimas realizó el estudio, comparación e identificación de las ventajas de utilizar la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por bolsa de productos, frente a la subasta inversa. Análisis que se encuentra contenido en el estudio previo del proceso de selección.
- XIX. Que la BMC- Bolsa Mercantil de Colombia S.A., se encuentra legalmente constituida mediante Resolución 587 del 9 de julio de 2004 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, inscrita en el Registro Nacional del Mercado de Valores, siendo la única sociedad que a la fecha se encuentra autorizada para desarrollar el objeto social propio de las bolsas de bienes y productos.
- XX. Que en desarrollo del proceso denominado Foro de Negociación se garantizará el principio de publicidad a través de la Bolsa Mercantil de Colombia.
- XXI. Que el valor máximo de la negociación será hasta por la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$3.327.439.090,76)** valor que no incluye IVA, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de bolsa.
- XXII. Que en consecuencia el presupuesto oficial para el presente proceso es hasta por la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$3.999.645.041,75)**, incluidos todos los impuestos de ley, costos directos e indirectos, costos de bolsa mercantil y todos las demás requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto y obligaciones de la negociación.
- XXIII. Que para cubrir el valor de la negociación incluidos todos los impuestos de ley (IVA), costos directos e indirectos, costos de bolsa mercantil y todos las demás requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto y obligaciones de la negociación, la Unidad para las Víctimas cuenta para la vigencia 2021 con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de La Unidad:

DEPENDENCIA	CDP	FECHA DEL CDP	RUBRO	RECURSO	VALOR
SPAE	3021	2021-01-06	C-4101-1500-17-0-4101025-03	11	\$ 1.382.603.910,00
RYR	18221	2021-02-12	C-4101-1500-22-0-4101033-03	11	\$ 1.000.000.000,00
RC	19421	2021-03-05	C-4101-1500-18-0-	11	\$ 1.550.000.000,00

www.unidadvictimas.gov.co

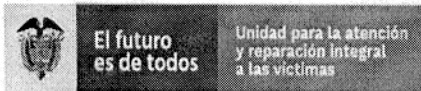
Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Síguenos en:



Sede administrativa:

Carretera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en bolsas de productos"

DAE	18921	2021-03-01	4101037-03 C-4101-1500-17-0- 4101024-02	11	\$ 75.000.000,00
TOTAL					\$ 4.007.603.910,00

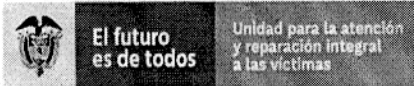
- XXIV. Que el valor del presupuesto oficial cubrirá el valor del contrato de comisión, el de la negociación que celebrará el comisionista a través de la bolsa, así como todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de aquella, incluyendo las garantías y demás pagos establecidos en el reglamento de la bolsa en donde se vaya a realizar la negociación.
- XXV. Que en razón a la modalidad de selección y del procedimiento acogido por la Unidad para las Víctimas para que a través del Mercado de Compras Públicas - MCP - de la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC, se determina que en el presente acto de apertura no se requiere indicar la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, puesto que las actividades del proceso de contratación serán desarrolladas por la Bolsa.
- XXVI. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, así como lo ordenado en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la Entidad ordenar mediante Acto Administrativo de carácter general, la apertura del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en Bolsas de Productos.
- XXVII. Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de adquisiciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para la vigencia fiscal del año 2021.
- XXVIII. Que la solicitud de contratación fue recomendada en el comité de contratación virtual del 21 de mayo de 2021.

Que por lo anteriormente expuesto, el Secretario General de la Unidad para las Víctimas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en Bolsa de Productos-, para contratar al comisionista comprador actuando en nombre propio, pero por cuenta de La Unidad para las Víctimas, quien en virtud del contrato de comisión ostentará la calidad de comitente comprador, que celebrará en el Mercado de Compras Públicas – MCP- de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. –BMC-, la negociación o negociaciones para que a través del Mercado de Compras Públicas - MCP - de la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC, se contrate el apoyo logístico para adquirir, entregar, y suministrar bienes y productos agropecuarios, con destino a la población víctima del conflicto armado interno, a través de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., cuyas características técnicas se encuentran detalladas en la Ficha Técnica de Negociación, Documento de Condiciones Especiales y sus Anexos, adjuntos al presente documento, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.11 al 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar para la presente contratación, un presupuesto oficial hasta por la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS, M/CTE (\$3.999.645.041,75)**, incluidos



"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en bolsas de productos"

todos los impuestos de ley, costos directos e indirectos, costos de bolsa mercantil y todos los demás requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la negociación, amparado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de La Unidad:

DEPENDENCIA	CDP N	FECHA DEL CDP	RUBRO	RECURSO	VALOR
SPAE	3021	2021-01-06	C-4101-1500-17-0-4101025-03	11	\$ 1.382.603.910,00
RYR	18221	2021-02-12	C-4101-1500-22-0-4101033-03	11	\$ 1.000.000.000,00
RC	19421	2021-03-05	C-4101-1500-18-0-4101037-03	11	\$ 1.550.000.000,00
DAE	18921	2021-03-01	C-4101-1500-17-0-4101024-02	11	\$ 75.000.000,00
TOTAL					\$ 4.007.603.910,00

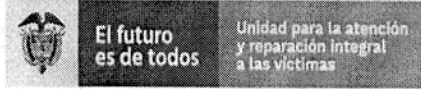
ARTÍCULO TERCERO: En el desarrollo del proceso en Bolsa de Productos en la Bolsa Mercantil de Colombia se establece la realización de las siguientes actividades:

1. Remisión de carta de intención y Ficha Técnica de Negociación, Documento de Condiciones Especiales, y Anexos por parte de la Unidad para las Víctimas a la Bolsa Mercantil de Colombia.
2. Publicación del aviso de selección de sociedad comisionista de bolsa.
3. Rueda de selección de sociedad comisionista de bolsa.
4. Legalización del contrato de comisión.
5. Publicación rueda de compras.
6. Compras.
7. Prestación del servicio requerido.

PARÁGRAFO: La publicidad de los documentos y actividades será surtida en la página web de la BMC- Bolsa Mercantil de Colombia.

ARTÍCULO CUARTO: La Ficha Técnica de Negociación, el Documento de Condiciones Especiales y los Anexos del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en Bolsa de Productos, pueden consultarse en el Grupo de Gestión Contractual de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, ubicado en el Complejo Logístico San Cayetano de la ciudad de Bogotá D.C., Carrera 85D No. 46ª-65 piso 5, de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., y los documentos de la rueda de negociación podrán consultarse en la página web de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.


ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad.

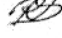


"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en bolsas de productos"

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en la página web de la Unidad para las Víctimas.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 01 JUL. 2021


JUAN FELIPE ACOSTA PARRA
Secretario General

Elaboró: Richard A. Sánchez Valero- Abogado Grupo de Gestión Contractual 

Revisó: Abogado(a) Grupo Gestión Contractual. 

Revisó: Janeth Angelica Solano - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual 

Revisó: Abogado (a) Secretaria General 

17